

1650/05/07 - 1650/05/09

ID dokumentua: 0007338

Id_URI_eusk: 369018

Begaran ospatutako Gipuzkoako Batzar Nagusiak baieztatutako kaparetasun auzia Antzuolako Kontzejuaren aurka: Juan eta Lazaro Leturia.

Eskribaua: Eyçaguirre, Ygnacio

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0485-012

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatezak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 24 or.

Confirmación por las Juntas Generales de Guipúzcoa celebradas en Bergara del pleito de hidalguía litigado por los hermanos Juan y Lázaro de Leturia contra el concejo de Anzuola
Escribano: Eyçaguirre, Ygnacio de

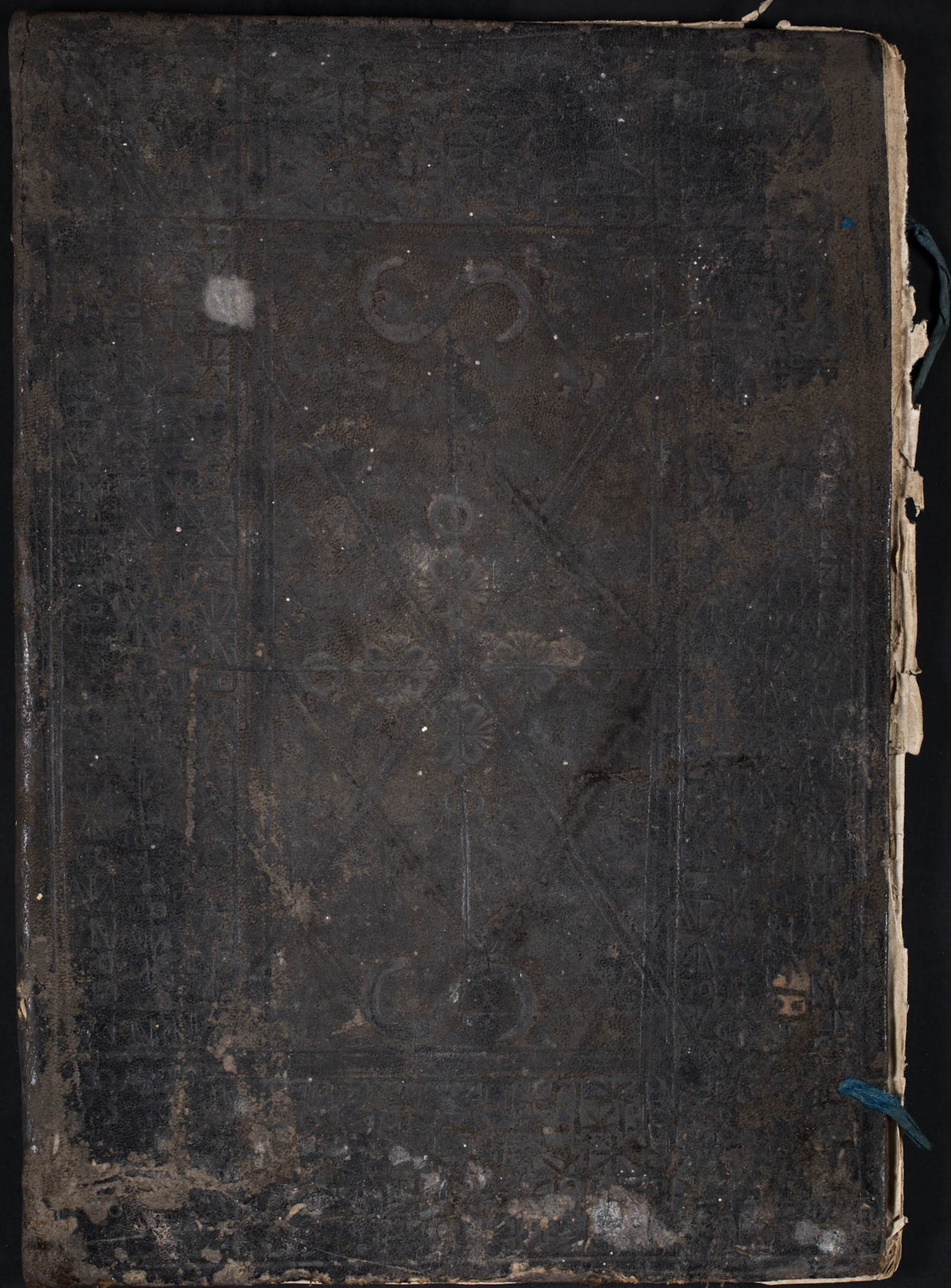
Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0485-012

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 24 h.



J. Al. Manu Sastre

1650

Alonso C.

Dobleza yidalouia de sus y lara
ro de leturia Hermanos V. s. Dela
n y seal Villa Deanquela sitiga
da Comel Sindico procurador del q. de
los Caualleros nobles hisos Datgo de
la dha Villa ante la Justitia Hon
Comaua della

S Villa
[Signature]

Y la casa de la familia ligantes y los alimentaron
y reconocieron y por sus hijos y ellos por padres
y otros y otros portales padres e hijos anido
y son hauidos tenidos y reputados comun m
y no casa encontrada

Alatergera d'ito que tambien saue que en esta
universidad que los otros Domingos de la familia
y m^a de mendicual fueron maudo y mujer
lexitima que del otro matrimonio tubieron
por su hijo lexitimo y natural al otro p^o de
Seturia y le reconocieron portal y de sex esto per
dad y p^o ca voz y fama

A la quarta pregunta d'ito que de la casa
una escuano y de Pedro de yaguira y nausti
mujer deste t^o y q^o que fueron desta Uni
versidad ya mas de treinta y tres años que mu
rieron de edad de años de setenta años de otro
Brisos y q^o verlla y de otro credito yo de yr
y afirmar que conq^uieron al otro maxon de la
tunia y m^a de otros difuntos y que fueron maudo
y mujer lexitima casados y elados lexitima
m^a y que del otro matrimonio tubieron por su hijo
lexitimo al otro Domingo de Seturia ayulo de
los litigantes y ella maron y reconocieron por
su hijo y por sus padres y portales anido y son
auidos y tenidos y comun m^a reputados

X Alaguina d'ito que otros m^a mayores yo
asimismo de yr y afirmar que el otro maxon
de Seturia Bis abuelo pariente de otros ligantes
fu su hijo dependiente de la casa de la familia
y como tal posego asta que despues se le
dió un parcial de aldea por su hijo de su casa

Omenes yuto epp^o
Alatergera d'ito que en muchos años conq^uier^o y
sercaados y belados lexitima al otro Pedro
debereta su hijo y dependido de la otra casa y
Lax debereta y maydalena decheuana ligante
sumujer difuntos y ella hija lexitima de
senor de la casa de cheuana ligante y que
maudo y mujer hijeron vida de su matrimonio
no tubieron por su hijo lexitima al otro
madalena debereta y portales decheuana y reco
nocieron anido y son hauidos tenidos y reputados
comun m^a de la casa encontrada

Alatergera d'ito que en otros cinco años para
los saue que las otras casas de la familia y debereta
anido y son casas solary conq^uidas por sus apellidos
y por de las muy antiguas desta alcaldia mayor de
sevilla donde son sitas y alo. Diuros y dependidos
de ellas se les anguardado y guardan en arriaga
comarca todas las exenciones y honores que alo.
de mas hijos de algo dependientes de casas solary de qu
y al otro de Seturia en el t^o que buio en esta
universidad y alo. de mas dependientes de otras ca
sas como ataly hijos de algo originarios se les
hanguardado y guardan otras preminencias y o
nosy siendo admitidos en los ayntam^{os} y oficio
de las y guerra que sola m^a sean admitidos y ad
miten los notorios hijos de algo como ellos y
dijidos los que no lo son y esto en el año de la unio y de
nido en el t^o y yo afirmara otros m^a mayores



quelo progio bueron en los ruyos y que lo oyeron
de los mas antepassados y jamas cosa conexas
y de sus ellos verdad ando y es la q^{ca} voz y fama
y opinion comun en axera sin fama ni amor
en contrao y si la hubera Uto lo que era y no
menos con el conozim^o y notizias que de lo que
adho acaenido tiene

A la otra d^{ho} que por lo que desuso lleva
dho sabe que los d^{hos} Juan y Lazaro de leturia
litigan son dependientes y dependientes por linea reta
de la d^{ha} casa solar de leturia goena y por
la mateza de la d^{ha} casa solar de bereta y por ambas
partes hijos de algo notorios de sangre originarios de sus
p^{re}decesores. Vistos de limpia sangre en unjuera raya
manula independiente de sudos moros ni de otra
seta m^o de castigados por la yncuision ni de otra
m^o y por nobles y siempre de limpieza ando y son
hauidos tenidos y reputados como m^o sin cosa en
contrao y lo que era sita Chuviera

A la ultima que lleva dho es Verdad y de lo
la q^{ca} voz y fama y opinion comun en axera en
lo serafico y firme = Sebastian de Lizaralde = pruden
cio de durana = Otem^o D^{ho} m^o de Nicena

Uto dho m^o Lopez de arana seya natural del congo de
dezequicaga desta alcaldia mayor de barua y de
la v^{ta} de Vila v^{ta} presentado p^o esta prouanza
hauiendo jurado y preguntado lo el ynterrogat^o
A la primera pregunta d^{ho} que de de Vila y en
verazon conoze a m^o y Lazaro de leturia herma
nos y a su hijo de madaxaga indio procurador
de la v^{ta} de b^{ta} que litigan este pleyo

ya del t^o notija y congo al de leturia y magda
lena ueritosa sumux defuntos padres de los
d^{hos} Juan y Lazaro y Pedro de bereta y magdalena
uicheuana la q^{ca} sumux defuntos q^o de y q^o
yca sus abuelos maternos y sus abuelos paternos
y no congo de los de mas contenidos en la pregun
ta t^o notija de ellos por y de y muy particular
y en esta de la casa solar de leturia goena sita en
Sancti^o desta v^{ta} de Vila y de la casa
solar de bereta sita en su d^{ho} congo
dezequicaga por auer estado en ellos muchos q^o
preguntado por las preguntas generales de la ley d^{ho}
de debedad de ochenta y tres años y como q^o menos
y que nos p^oante de los litigantes n^o leua y n^o le
eneste pleyo ni le tocan las otras generales
Alargando pregunta d^{ho} que sabe y es muy
que los d^{hos} de leturia y magdalena de bereta
fueron marido y mujer legitimos casados y de la
dos segun orden de la santa m^o yglesia catoli
ca de roma y como ataly les uio haber vida juntos
y de lo matuimo tubieron por hijos legitimos
m^o y Lazaro de leturia que litigan y los tubieron
y yeron por sus hijos y ellos por el y por
les siempre ando y son auidos y tenidos y reputa
dos como m^o

A la otra d^{ho} que en mismo sabe y es que de
m^o de leturia y m^o de mendizabal hi de legitima
de los de la casa solar de mendizabal de Vila
al fueron marido y mujer legitimos casados y de
tados de los legitimos de ellos el d^{ho} de leturia
y por tales auidos y tenidos y reputados como m^o

En el primer Contravia
 a la quarta pregunta de lo que yo de aqui adelante
 deanchita ga mñ de yucar de yucar que fue
 con delocho conyeto de yguicaya que ya
 con años poco mas o menos que mui non de
 dad diama de setenta años gastos muchos
 visos de esquisaya y jumaxaya que conyeron que
 conyeron amaxin delecturia goena y mania
 de osaj sumayer difuntos y que tunc carades
 y melador de xitima m. tubieron por su hijo le
 xitimo alocho dominjo delecturia y fucero
 juron portal que por sus Padres y Vnos y otros
 portales fueron auctos y reputados comun
 y en lo contrario y ello es

A la quinta pregunta de lo que de otros sumay
 ois de eluados en la pregunta de uno y de otros
 oyo de yca y ahi por verdad que el oho mñ de le
 turia goena Visaquele Paterno de los otros de
 y otros delecturia que litigan fue tenor propu
 tans y dependenti por linea de a baron de la
 oha casa solar delecturia goena y la por uno co
 mo ruxa asta que se bendio aparcual de aldua
 por sus cientos de sequinos de yca y de yca

A la sexta pregunta de lo que anribien sabe
 que la oha maydalena de berseta madre
 de los litigantes fue hija legitima de de
 berseta tenor de la y dependi de de la casa de
 berseta que elabio Loren y de maydalena de he
 cheu ania litigante sumayer hauida de legitimi
 mo matrin y reconocida portal y ello es

En el primer Contravia
 a la quinta pregunta de lo que en esta sesion
 años paider sabe que en noticias de ohas
 gans delecturia goena y delecturia y delecturia
 dad y dependientes por lo qual vale este que las
 ohas camy cada una de ellas de yca y de yca
 camy solas por conyeron por sus y delecturia de ro
 de y notorios hitos de yca de sangre de las an
 que de esta turia portal extendidas y reputadas co
 mun m. y alos auctos hitos y dependientes de
 ellas como son los otros Juan y Lazaro delectu
 ria que litigan y dependi por linea de a de Va
 ron de la oha casa solar delecturia goena y por
 la maerna de la de Verata sin que de las han
 guardado y goardan en esta alcaldia mayor
 de Verata todo los honores y juraciones que a los
 de mas hitos de yca notorios de yca de yca
 rios de yca de yca por sus tales admitiendo los
 en sus asunta m. y oficio de yca y guerra a yca
 sola m. y admiten los hitos de yca que sean
 esto aucto de yca en el tiempo que a de
 y de otros sus mayores oyo que que lo mismo
 fueron en yca y lo oyeron de los mas antiguos
 y nuncia lo conyudo y de yca de yca de yca
 y de yca de yca y fama y opinion comun en mania
 y de yca y de yca y de yca hitos de yca
 mo y fama de yca y de yca por su eny
 ta tierra reconocen y no auctos y delecturia

publica lo que ay
Ala octava dho que dize lo que dho teni de
no en que sea su ma p por lo que au y q
y notorio que los dho. In y lazo de letania si
lijantes son descendientes de las casas nobles
y notorios de sangre christiana. Vistos son
mucha muestra de su dho. mas de nobleza
ta noblezada. Por la ymportancia mucha nota
y por y largos y sencillos de sangre hauidos tenidos
y reputados comun m. de la casa en comuna
Ala Nona pregunta dho. que lo que sea
dho. y Verdad ff y notorio p. de y fama
y opinion comun en sumaria y equisaga en
lo ratifico y no firmo por no saber que
rebatran elija el de = @ teni de go man
de viana

de lo que sup. sup. dho. N. de la Verdad
de sumaria que sobre lo dho. dho. en forma
Ala decima pregunta dho. que de uita ya
de la congo a dho. y lazo de letania litjan
tes de este pleyto y del teni notitia y no congo
al un dho. de la yuda y congo a dho. de letania
y magdalena de berrota su mujer difuntos
y a domingo de letania y a m. de mendicual
sumia y a dho. de berrota y a madalena de uita
que de la yuda difuntos contenidos en la p. y un
ta y no congo a m. de letania y sumia y
de los teni notitia y muy Particular de la ca

de lo que de letania goina sea en su di
cion de la vianidad y de la casa solar
de berrota sea en el congo de y qui dga am
bas en su attoria mayor de uita porque
de la congo y estado en las muchas veces
de un dho. por las preguntas generales de la
ley dho. de uita de uita años pocas
omenos y que no paviere de los litjantes ni de
y muy en su pleyto ni de los otras genera
les de letania

Ala segunda pregunta dho. que sea y q
muy p. que los dho. de letania y magdalena
de berrota fueron marido y mujer legitimos y de
su matrimonio tubieron por sus hijos a los dho.
In y lazo de letania que litjan y portales
se tubieron y reconocieron anido y son auidos
tenidos y reputados comun m.
Ala tercera dho. que tambien sea y q en
sumaria y equisaga que los dho. domingo de
uxia y m. de mendicual fueron marido y mu
ger casados y velados y como ataly le bto. Rayer
vra. de uita y que el dho. de letania fue hijo
legitimo de ellos y portales se tubieron y reconoci
eron anido y son auidos y reputados comun m.
y ello es p.

Ala quarta dho. que de m. de letania sup. N.
de sumaria y de la de uita N. de V. real que
mas de uita años que maxieron de uita

8

de ochenta años y de otros muchos Niños de su
maraja y requirida personas de toda edad que
dixen diuersas que que conoçieron a un delitua-
ria goena y maia de oras sumas difuntas
fueron maide y muger legitimos casados y Ma-
dos e hijos legitimos de ellos el dho Domingo y
portales se labaron y reconoçieron auido y son
auidos y reputados comunm

Ala quinta dho que de lo suso dho sus may-
ores oyo afirmar que el dho mñ delitua-
ria era Ni aqullos patero de otros litigantes fue
con legitimo y uno de la dha casa solar de
seruicia goena y dependido de ella por linea reta
de baron lo qual se supo y se presta un bexico
esta sexta pregunta dho que en largos años se
nació y se casados y labados y haça bida como
tales a los dho p^o de berrota de uno y dependiente
de la dha casa de berrota y a magdalena de cheuaria
de jaragu su muger hija de lo de la casa de che-
cheuaria de jaragu y que del dho matrim^o tubie-
ron por su hija legitima a la dha magdalena
de berrota madre de los litigantes y portales que
conoçieron y ella por sus padres y portales auido
y son auidos tenidos y reputados comunm

Ala septima dho que en estos cinco años pa-
sados sabe y tiene particulares noticias de las
dhas casas solares de delitua goena y berrota
y de sus calidades y dependientes y anifabi que

Diez años conoçio y oyo en casados y velados
y legitima m^o a los dho p^o de delitua y magdalena
de berrota y de legitimo matrim^o tubieron por sus
hijos legitimos a los dho sus y jaragu de delitua
que litigan y reconoçieron portales y ellos por sus pa-
dres y portales auidos y otros auido y son auidos teni-
dos y comunm reputados

Ala tercera dho que de Gabriel de Narte supo de
requirida que ama de los años que murió de edad
de ochenta y cinco años y de su de orinal de N^o tres
que a veinte años que murió de edad de ochenta
años y de otros Niños de jaragu y requirida y de
que conoçieron a Domingo de delitua y m^o de men-
dizual su muger difuntas y que fueron maide y mu-
jeres legitimas y que fueron casados y velados legiti-
mos m^o que fue su hijo legitimo de ellos auido de
dho matrim^o el dho p^o de delitua de los litigantes
y que portales reconoçieron y labaron auido y son
auidos tenidos y reputados comunm de N^o tres en
concordia

Ala quarta dho que de otros sus mayores años m^o
mo oyo decir que conoçieron a un delitua go-
ena y maia de oras su muger difuntas Ni aq-
ellos pateros de otros litigantes y que fueron
maide y muger legitimos casados y velados hi-
jos de ellos de dho matrim^o el dho Domingo de de-
litua y que portales reconoçieron y tubieron a-
uido y son auidos tenidos y reputados comunm

2.
I por hidalgos, hijos de sangre ansios y con ha
uicias tenidos y reputados comun m^{te} sin cosa en
contra

A la Vniversidad que de lo que dize dho y declarado
de uno apdo y es la q^{ta} voz y fama y comun opini
on en este lugar y en el puebla que confieren
en lo qual se ratifico y firmo = Sebastian Ali
zalalde = Clemente Thomas de Villar

4^o El dho Domingo de la No^{ta} y regida desta Uni
uersidad de Zamora hauiendo jurado y pregun
tado por el dho y interrogatorio

A la primera pregunta dho que de enteros cono
cimiento conoce a sus hijos Lazaro de Leturia y a su
padre de madre uaya Sindico de la V^a de la villa que
litigan este pleito y del teni noticia y conojo a
p^{re} de Leturia y Magdalena de Berrota sumos sus
padres y a de Berrota y Magdalena de Berrota uya
raza sumos difuntos y no conojo a los demas con
tenidos en la pregunta y teni muchas noticias
de las cosas solares de Leturia y de la dha vna Uni
uersidad y de la de Berrota dha en el Comido del
quiebra que estado en ellas otras cosas

Siendo preguntado por las preguntas generales
de la ley dho de dehedad de quarenta años y como
omenos y que por donde sepa no sepan en las
ciudades e villas y otros en este pleito ni se tocan
las otras preguntas

A la segunda pregunta dho que en may de

A los Jueces y mores de la dha ni de las dhas
por el dho y dho de la y en quisiendo ni de la dha
A la Vniversidad que de lo que adho es verdad en ello
se ratifico y firmo = Sebastian Alizalalde = Domingo
de la No^{ta} = Clemente Thomas de Villar = Domingo
de la No^{ta}

El dho Domingo de la No^{ta} desta Vniversidad de
Zamora hauiendo jurado en forma y pregun
tado por el dho y interrogatorio

A la primera pregunta dho que conoce a sus
hijos de Leturia hermanos y a su padre de madre uaya
Sindico de la villa de la No^{ta} que litigan en
este pleito tiene noticia del y conojo de comunica
cion a p^{re} de Leturia Patron de la dha obra p^{re} de
Leturia y a Magdalena de Berrota sumos sus
padres y a de Berrota y Magdalena de Berrota uya
raza sumos difuntos y no conojo a los demas con
tenidos en la pregunta y teni muchas noticias
de las cosas solares de Leturia y de la dha Uni
uersidad y de la de Berrota dha en el Comido del
quiebra que estado en ellas otras cosas

Siendo preguntado por las preguntas generales
de la ley dho de dehedad de quarenta años y como
omenos y que por donde sepa no sepan en las
ciudades e villas y otros en este pleito ni se tocan
las otras preguntas

A la segunda pregunta dho que en may de

Porque no pueden correr que se aproue
che porque sus hijos son Baxia y en
pulsas deponen de cosas y baxas cuen
tas no concluyen en dan raxon sufici
ente de sus otros nideatof como en el
caso require especial m. segun dispo
ne laly v. de cordova = p. de lo
demas favorable a Vm pido y segun
de uso de fero y negando lo que se
al con dugo para lo que conclusion re
quire y para ello. Etta Ignazio de mada
riaga = El B.º sagast.º baxia

Por concluso y se entague El pleyto pa
ra Prover Justicia con que sea El B.º
D. Fran.º de Vgarte lo que se entague
a Ninte y ocho de Abril de mill e ses
cientos y line años = D. Fran.º de Vgarte
Citem.º Thomas de Villan

En el pleyto de Vizindad q. ante mi apendi
do y pende y tratada entre partes Juan de letu
ria por si y Lazaro de letuvia su hermano y
mij.º de letuvia su hijo Ignazio de
madariaga Sindico Procurador y de los caua
leros nobles hijos dalgo desta noble y real
Villa de Anguola. dela otra Vito.º Etta
fallo atento los autos y meritos del dho

Pleyto que debo demandar y m. que
dicho Juan y Lazaro de letuvia sean admi
tidos a la vizindad desta dha Villa y a
los ofizios y honores y demas emolumentos
de que gozan los demas Vizinos hijos dalgo
della y en ello no se ponga estoruo ni n.
pedim.º alguno Pena de veinte mill mrs
para la camara de su maj.º lo qual sea se
entienda sin perjuicio del pataim.º de su
en propiedad como en posesion y por esta
sentencia definitiva m.º de su maj.º de
lo pronunzio y m.º a costa de los dho.
D.º Juan y Lazaro de letuvia con acuerdo de
agror D.º Fran.º de V.º de los cauales
pronunzio la sentencia desta otra
parte por el D.º don Fran.º de V.º Alde.º hon
dinario de la V.º de Anguola y su subidiz.
Por el Rey nro.º D.º Qui al pie della firmo
con acuerdo de agror no co del numero de
Thomas de Villan D.º de los cauales
La dha V.º en ella a diez de mayo de mill
y seis e cientos y cinco años siendo testy.º
mij.º de Aguirre su legabiondo y D.º
de Ania V.º de la dha V.º - Citem.º

... secretaria de
... lane alas es.

... nera cap...
... nado Borga



Handwritten scribbles and marks at the bottom of the page, including a large loop and some illegible characters.

modo
a
i. de

vent uesi
quacūq
alum. i.
pta enim jis
textur
monde H

